



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00134

Asunto: Incorpora solicitud de acumulación de demandas - Autoriza retiro de la demanda

Se incorpora al expediente una nueva demanda ejecutiva formulada por el mismo demandante, Banco Popular S.A., en contra del demandado Ernesto Cardona Noreña, con el fin de que se acumule en este proceso. Esta solicitud es procedente conforme con el artículo 463 del Código General del Proceso. No obstante, no se realizará el respectivo estudio de admisibilidad por las razones que pasan a exponerse.

Posterior a la solicitud de acumulación, el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda principal y de la acumulada; por ello, al encontrarlo procedente se accederá a esa solicitud. Ahora, teniendo en cuenta que las demandas fueron presentadas de forma digital, y no es posible dejar constancia física del presente retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad De Medellín,

Resuelve:

- 1.** Autorizar el retiro de la demanda principal y acumulada y sus anexos formulada por el Banco Popular S.A., en contra de Ernesto Cardona Noreña que solicita el apoderado de la parte actora.
- 2.** No se ordena la entrega a la parte actora de las demandas y los respectivos anexos que las acompañan, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.

3. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso. Oficiese en tal sentido a las respectivas entidades en tanto se hayan consumado.
4. No hay lugar a condenar en costas a la parte demandante.
5. En la fecha se libra el oficio Nro. 421. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la secretaria del Despacho cuando lo considere pertinente.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 25 marzo 2022 en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c31dd5e027d518a138c8c488ad216847d734dfb7fb01a80d08cdf80c32a53c**
Documento generado en 24/03/2022 02:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>